

¿Qué es la quiebra?

Declararse en quiebra es un procedimiento legal bajo la ley federal que le permite a un deudor que tiene graves dificultades financieras obtener ayuda financiera. La quiebra, a veces llamada “la bancarrota,” les permite a los deudores o eliminar las deudas o repagar partes o la totalidad bajo la protección de la Corte de Quiebra.

Una deuda puede ser con garantía o sin garantía. Las deudas aseguradas son las que tienen una garantía adjunto con ellas, como su casa o coche. Por ejemplo, si usted obtiene un préstamo hipotecario por su casa o vivienda, se considera como una garantía colateral por el préstamo o deuda. En el caso de que su préstamo no se pague, es posible que el prestamista o acreedor puede ejecutar la hipoteca o embargar su propiedad (la garantía) para cobrar el dinero que usted le debe. Ejemplos de las deudas sin garantía son tarjetas de crédito, facturas médicas o cualquier otra cosa que no se adjunta o asegurada por una garantía. Los casos de quiebra son administrados por el sistema federal de la corte de quiebra.

¿Cuáles son los diferentes tipos de quiebra?

La quiebra consiste en muchos tipos diferentes de leyes o “capítulos,” que contienen diferentes maneras para hacer frente a problemas financieras. Una quiebra de “Capítulo 7”, también llamado la liquidación, le permite a un deudor eliminar o estar perdonado por la totalidad o parte de sus deudas sin garantías. Cualquier persona, hasta una empresa, puede presentar una demanda para un juicio de quiebra del “Capítulo 7,” sin embargo, solo un individuo o grupo de individuos pueden recibir una liquidación o descarga de deuda. Un juicio o caso de Capítulo 7 también permitirá a un deudor entregar bienes o propiedades con garantía al acreedor si el deudor no tiene el dinero para pagar y mantenerlos. Por el otro lado, si un deudor puede pagar el dinero para mantener su propiedad, y está corriente al día con los pagos, y la propiedad no tiene una equidad excesiva, entonces se puede retenerla por reafirmar la deuda con el acreedor.

Cuando la deuda asegurada está reafirmada, los pagos en la deuda continuarán a conformidad con los términos del contrato. Con el inicio de la declaración de una

quiebra, un fiduciario o administrador está designado encabezar el caso y decidir si existen activos o recursos cuales no están exentos que se pueden liquidar para el beneficio de los acreedores. Por lo tanto, si un administrador determina que su activo (por ejemplo, su coche o casa) tiene equidad y usted no pueda eximir esta equidad bajo la ley de Alabama, entonces el administrador puede vender su activo o bien y pagar a los acreedores sin garantía con las ganancias de esta venta.

Para los deudores con ingresos más altos quiénes no califican para una quiebra de Capítulo 7, se pueden presentar una demanda para la quiebra de “Capítulo 13.” La quiebra del Capítulo 13, conocido como un “plan del asalariado,” le permite al deudor a proteger a los bienes valiosos. También este plan le ayuda al deudor quién está atrasado en sus pagos del coche o su hipoteca ponerse corriente al día por un plan de reorganización. En este plan, un deudor propone devolver una parte o la totalidad de lo que debe a los acreedores durante un período designado. El plan se presenta a un juez de quiebra para aprobación y con la aprobación se administra por un administrador del Capítulo 13. El administrador del Capítulo 13 cobra y distribuye los fondos pagados por el deudor a todos sus acreedores, basado en un plan aprobado por la Corte de Quiebra. Los pagos por una deuda a largo plazo (por ejemplo, una hipoteca en una casa que se retiene) debe continuar con su tarifa contratada después de declararse, además del plan de pagos del Capítulo 13.

Este tipo de quiebra tiene ciertos límites financieros y sólo puede ser declarado por individuos que tienen los ingresos para financiar un caso así como una deuda asegurada que no excede \$1,149,525 y una deuda no-asegurada que no excede \$383,175 (estos montos se ajustan cada tres años). Si un deudor excede estos límites, la persona debe escoger un caso de Capítulo 11 si desea este tipo de protección de los prestamistas. La quiebra del Capítulo 12 es semejante al Capítulo 13, pero sólo se permite para los individuos que ganan sus ingresos por la agricultura y la pesca.

¿Debo declararme en quiebra?

Declararse en quiebra no es una decisión que se puede hacer sin mucha investigación rigurosa. Es una decisión

que se influye mucho por el monto de deuda que usted debe y su capacidad de pagar a los acreedores. Una persona que está considerando declararse para protección de quiebra necesita investigar todas las opciones posibles que están disponibles antes que escoger la quiebra. Este folleto sólo contiene información general y no tiene todas las respuestas que un deudor necesita o quiere cuando considera la opción de quiebra. Sin embargo, puede proveer respuestas para preguntas generales con respeto al proceso de quiebra. Una persona considerando la opción de quiebra debe hablar con un abogado quién está familiarizado o se especializa con la quiebra para obtener información más específica y más explicación de la ley.

¿Existen alternativas a la quiebra?

La respuesta breve es sí. Un deudor siempre debe investigar otros métodos de resolver a los problemas financieros antes que decidir en declararse en quiebra. La quiebra normalmente debe estar considerada como una medida de último recurso. Un deudor tiene algunas opciones fuera de la quiebra como asesoría crediticia, un acuerdo negociado con los acreedores – con o sin la ayuda de un abogado – u otra forma de un acuerdo fuera del sistema de las cortes.

Las circunstancias de cada deudor son únicas y para decidir si una opción es mejor que otra se determina caso por caso. Siempre es una buena idea para las personas que sufren de dificultades financieras que buscan ayuda de los profesionales que manejan estos temas.

¿Qué es un descargo de una deuda?

Un descargo de las deudas es la eliminación de la obligación personal que un deudor tiene para pagar la deuda. Hay algunas deudas que no pueden ser eliminadas, como préstamos estudiantiles; obligaciones de pensión alimenticia; y algunos impuestos, pero un descargo da al deudor la opción de empezar de nuevo financieramente.

¿Puede la quiebra resolver todos mis problemas financieros?

La respuesta breve – no. Existen ciertos tipos de deuda que no se pueden descargar. Las deudas que no se pueden descargar son: impuestos sobre la renta recientes, préstamos estudiantiles, pensión alimenticia, demandas

de conducir bajo la influencia de drogas o alcohol, y todos los tipos de multas penales o castigos.

¿Voy a perder un activo valioso como mi hogar o carro si me declaro en quiebra?

Dependiendo del tipo de quiebra que un deudor declara y sus circunstancias financieras, podría perder el hogar o no. Si un deudor declara un caso de Capítulo 7 y tiene una casa con capital líquido, hay la posibilidad que él podría perder esa casa. Todo depende en cuanto valor líquido tiene el deudor en la casa. Alabama permite que un monto específico del valor líquido de una casa puede estar exento de la quiebra. Si un deudor declara un caso individuo, él o ella puede estar exento hasta \$15,000 del valor líquido de la vivienda y si una pareja casada declara, entonces el monto dobla hasta \$30,000. Si el valor líquido del deudor está entre estos montos entonces, no, es posible que no perderá la casa; sin embargo, si el valor líquido es más alto, entonces la posibilidad de perder la casa existe. La propiedad personal funciona en la misma manera con los montos de \$7,500 para un individuo que declara y \$15,000 para una pareja casada que declara conjunta.

Si, por el otro lado, un deudor declara un caso de Capítulo 13 y tiene capital más que el monto exento, entonces él puede mantener posesión de la casa, si le pague a los acreedores que no están asegurados un monto igual a la capital que no está exento. Si el deudor cree que no puede pagar por la propiedad asegurada por su situación financiera, hay la opción de entregar la propiedad al acreedor.

¿Necesito hacer algo antes de declararme en quiebra?

Sí. La ley actual de quiebra requiere que un deudor deseando declararse para protección de quiebra tiene que obtener asesoría crediticia antes que declararse un caso. La asesoría crediticia debe estar completada dentro de seis meses antes de la fecha de declaración del caso. Los deudores tienen que recibir la asesoría crediticia sólo por las agencias aprobadas por la Oficina Administrativa de Quiebra de los Estados Unidos. Para obtener un listado de agencias aprobadas para Alabama, visite usted el sitio www.almba.uscourts.gov/creditcounsel.pdf.

Quiebra

¿Tengo que presentarme frente la corte?

Sí. Cuando un deudor se declara un caso de quiebra, está requerido asistir una vista o sesión titulada “Section 431, First Meeting of Creditors” o “Sección 431, Primera Reunión de Acreedores.” Esta vista está programada aproximadamente 30 días después de la fecha de declaración del caso. También un deudor que declara un caso del Capítulo 13 puede ser obligado asistir un “Confirmation Hearing” o una vista de confirmación. En la vista de confirmación el juez asignado al caso aprueba el plan de pago declarado por el deudor. Además, un deudor puede ser obligado asistir vistas adicionales, depende en las circunstancias del caso.

¿Puedo yo declararme en quiebra mí mismo o tiene que declarar también mi esposo conmigo?

Un deudor puede declarar un caso individuo o un caso conjunto, depende en las ventajas y desventajas de cada uno. Para decidir cual opción sería mejor para usted, se recomienda que usted consulte con un abogado de quiebra.

¿Declararme en quiebra va a afectar a mi puntaje de crédito?

Sí. En la mayoría de casos, usted tendrá una reducción en su puntaje de crédito después de declararse en quiebra. El monto de la reducción depende de las circunstancias financieras del deudor.

¿Y si tengo un co-deudor en una deuda?

Si usted tiene un co-deudor, a veces conocido como un aval o fiador, esa persona podría ser afectada por una declaración de quiebra. Si el deudor declara un Capítulo 13, bajo sección 1301 del Código de Quiebra, el co-deudor tiene protección de acción por el acreedor hasta que la deuda se está pagando por el plan del Capítulo 13. Además, el co-deudor puede ver una anotación en su reporte de crédito que indica que la deuda que él garantizó está en quiebra.

¿Qué ocurre si alguien me ha presentado con una demanda o si tengo un embargo hipotecario pendiente antes que me declaro en quiebra?

Si un acreedor presenta una demanda contra un deudor y recibe un juicio, ese acreedor puede cobrar en tal juicio

por poner un embargo preventivo en la propiedad del deudor o por embargar su salario. Cuando un deudor presenta una petición para declararse en quiebra, cualquier embargo de su salario que ya existe se suspende automáticamente. Además, una venta de embargo hipotecario que ya está pendiente o una reposición por un acreedor asegurado tiene que estar suspendido cuando se inicia la demanda. Se mantiene la suspensión a menos que la Corte de Quiebra le da permiso al acreedor para proceder (en el primer inicio de una demanda).

¿Podré ser un dueño de mi propia casa después de declararme en quiebra?

Sí. La declaración de quiebra no elimina la posibilidad de ser dueño de una propiedad en el futuro. Es posible que se necesitará algún tiempo antes que usted puede comprar de nuevo una casa o un carro; normalmente, toma aproximadamente dos años para recuperar de una declaración de quiebra a pesar de que la quiebra puede permanecer en su reportaje de crédito por 10 años.

¿Cuanto tiempo es necesario para iniciar una declaración de quiebra?

Si un deudor decide contratar un abogado para ayudarle con el proceso de quiebra, el tiempo requerido para declarar no es mucho porque hoy en día muchos abogados pueden hacerlo en el internet. Si un deudor elige declarar sólo, por sí mismo, es posible que se requiere más tiempo. La mayoría del tiempo necesario para declarar un caso de quiebra se usa para recoger la información pertinente para que una petición se puede completar correctamente. Requiere una revelación completa de información de las deudas del deudor, los activos, ingresos y gastos junto con revelaciones sobre transferencias, pagos y regalos efectuados durante los últimos uno a dos años.

¿Cuanto cuesta declararse en quiebra?

Los costos judiciales de la corte son \$310 para un caso del Capítulo 13, \$335 para Capítulo 7 y \$275 para Capítulo 12. Si su situación no le permite pagar el costo total, entonces la corte puede renunciar el honorario o le da a usted permiso de pagarlo en plazos. Si usted contrata a un abogado para ayudarle con el proceso, usted tendrá que pagar también sus honorarios.

¿Necesito contratar a un abogado?

Si usted necesita o desea contratar a un abogado o no es una decisión personal. Declararse en quiebra hoy en día puede ser complicado y si usted no tiene buen conocimiento de la ley, podría perder su propiedad y tener alguna dificultad con declararse un caso de quiebra en el futuro debido a nuevas reglas. A pesar de que es posible declarar un caso por sí mismo, se recomienda que usted busque asistencia jurídica, especialmente cuando su nueva casa o carro está afectado.

Si usted decide buscar asistencia jurídica y no conoce a un abogado, llame usted el Servicio de Referencia de Abogados, conocido en inglés como Lawyer Referral Service, en su guía telefónica local, o su colegio local de abogados. Los montos específicos anotados en este folleto son correctos desde Julio de 2015. Los montos pueden cambiar por eso usted necesita consultar con un abogado u otra persona en la oficina del Secretario de Quiebra.

El material contenido en este folleto presenta información general y se emite con fines informativos, no para asesorar. Siempre es mejor consultar con un abogado sobre sus derechos legales y sus responsabilidades en cuanto a su caso en particular. Este folleto es publicado por el Colegio de Abogados de Alabama (Alabama State Bar) como un servicio público. Copias de este folleto y de otros se pueden encontrar en el sitio web del Colegio de Abogados de Alabama (Alabama State Bar) en <https://www.alabar.org/for-the-public/brochures>.

Alabama State Bar
415 Dexter Avenue
Montgomery, Alabama 36104
Teléfono: (334) 269-1515
Fax: (334) 261-6310

Julio 2015



Published by the


**ALABAMA
STATE BAR**